

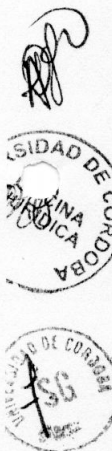


NIT 891080031-3

1  
Universidad  
de Córdoba,  
comprometi  
da con el  
desarrollo  
regional.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA No. MVZ-007-2015  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y  
AGROINDUSTRIAS INDUSTRIAS DE MAPASTEPEC, S.A. DE C.V. Y  
AGROINDUSTRIAS DE PALENQUE, S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE  
NOMBRADAS COMO AGROIMSA - AGROIPSA, (MEXICO) PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

Entre los suscritos a saber: **ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 25'869.925 expedida en Ciénaga de Oro, Córdoba, quien en su calidad de Rectora, mediante Acuerdo No. 047 del 9 de Noviembre de 2012, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfonos: 7860151, 7860156, 7860032, Ext. 254-166-267, e-mail: [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co), quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ LUIS PÉREZ MORETT**, en calidad de Representante Legal de **AGROINDUSTRIAS DE MAPASTEPEC, S.A. de C.V.**, y **AGROINDUSTRIAS DE PALENQUE, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **AGROIMSA-AGROIPSA** personalidad que acredita mediante la exhibición de los testimonios públicos, número 9,606 de fecha 29 de Diciembre de 2011 otorgado por el Lic. Juan Carlos Vázquez Martín notario público número 87 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México y con el testimonio público número 9,608 de fecha 29 de Diciembre de 2011 otorgado por el Lic. Juan Carlos Vázquez Martín, notario público número 87 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, con los cuales acredita su cargo como Administrador General Único de las citadas empresas, señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número 25 de la calle Francisco Montejano Palacios en La Venta del Astillero, municipio de Zapopan, Jalisco, México, con C.P., 45221 y como teléfono (01-33) 37774800 Ext.4778, que en este caso se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional de prácticas profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1) Que acorde al Plan Educativo Institucional (PEI) la Universidad de Córdoba garantizará la formación integral del estudiante en lo científico, tecnológico, artístico y humanístico. 2) Que es una política institucional establecida en el PEI, consolidar el desarrollo y crecimiento de la Universidad a través de sus relaciones con organismos nacionales, extranjeros, públicos y privados,





NIT 891080031-3

2  
Universidad  
de Córdoba,  
comprometi  
da con el  
desarrollo  
regional.

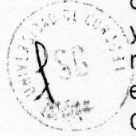
mediante convenios, contratos, e intercambios. **3)** Que a su vez la Empresa, con el propósito de cumplir con los objetivos propios, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de pasantías o prácticas profesionales de estudiantes universitarios en sus instalaciones. **4)** Que en atención a las anteriores consideraciones el presente convenio se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio establece las bases de cooperación entre AGROIMSA-AGROIPSA: y la Universidad, para que docentes y estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia realicen diferentes actividades académicas como pasantías e intercambios académico-científicos que permitan fortalecer lazos de cooperación y el desarrollo de la formación integral profesional, actividades investigativas y de extensión, como las propias del desarrollo de las prácticas o pasantías académicas en las dependencias de **LA EMPRESA**, durante lapsos no mayores de seis (6) meses ni menores a cuatro (4) meses, que serán algunos de los procesos permitidos mediante este convenio. Los estudiantes podrán adelantar actividades concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de la capacidad teórica adquirida en el programa de estudios y que constituyen un prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

**PARÁGRAFO 1:** Las prácticas profesionales hacen parte del proceso de aprendizaje y permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a un área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Universidad de Córdoba.

**PARÁGRAFO 2:** Para los fines propios de las prácticas y/o pasantías, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal asignado por la Empresa y el de la Universidad de Córdoba, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

**AGROIMSA-AGROIPSA** **1)** Permitir que los estudiantes realicen actividades académicas tales como investigación, extensión, prácticas, de acuerdo con los programas acordados en razón del perfil profesional y proyecto de práctica. **2)** Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto de práctica, **3)** Garantizar el ingreso y permanencia de los practicantes durante el período académico acordado, **4)** Evaluar la gestión de cada uno de los practicantes en su proceso de prácticas, **5)** Informar oportunamente a la Universidad cualquier irregularidad presentada por el practicante. **6)** Concertar con la Universidad y el estudiante, sobre alguna bonificación que voluntariamente la Empresa le quiera reconocer al practicante, sin que esto implique subordinación entre la Empresa y el estudiante. **7)** Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de la Universidad de Córdoba, a los sitios donde el estudiante realice la práctica y/o pasantía, con el fin de supervisar y prestarle la asesoría requerida, **8)** Verificar que el estudiante tenga

APD





NIT 891080031-3

3  
Universidad  
de Córdoba,  
comprometi  
da con el  
desarrollo  
regional.

vigente el carnet de afiliación a una E.P.S., ya sea como cotizante o beneficiario, igualmente el carnet estudiantil, 9) Dentro del plan de trabajo configurado para el estudiante practicante, evitar su ubicación en zonas de alteración de orden público y, si esta situación llegare a presentarse en desarrollo de su práctica y/o pasantía se suspenderá en forma inmediata su actividad, 10) Las demás que se deriven del presente convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA:** 1) Enviar a la Empresa las hojas de vida de los estudiantes, para la correspondiente selección y realización de la práctica, 2) Prestar la asesoría académica y técnica en la programación, ejecución, evaluación y control del proyecto de práctica, 3) Los estudiantes que se vinculen al programa deben estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en cuanto a salud se refiere y tener vigente el seguro estudiantil durante el tiempo de la práctica, 4) Aprobar o reprobar la práctica de los estudiantes, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Córdoba, 5) Asignar un asesor para el proceso de práctica y control del Régimen Académico, velar por el cumplimiento de jornadas, horarios y tareas acordadas con la Empresa, 6) Comunicar oportunamente a la Empresa, cualquier modificación al reglamento de las prácticas que realice la Universidad y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio, 7) Dar a conocer a los estudiantes designados para la práctica el presente convenio, 8) Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de las pasantías y/o prácticas deberán asumir conforme a los parámetros establecidos por la Empresa; 9) Velar porque los estudiantes designados para la práctica no falten al código de ética y a la confidencialidad de las actividades que le encomiende la Empresa. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a comprobar lo anterior, el estudiante será sancionado conforme a lo establecido en el reglamento Estudiantil de la Universidad. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes se comprometen a: a) Cumplir con los reglamentos administrativos y disciplinarios establecidos por la Empresa y con las directrices establecidas por la Universidad de Córdoba para las personas a su servicio y señaladas en los estatutos, reglamentos y disposiciones contenidas en actas de compromiso o en documentos contractuales que suscriban con los estudiantes. b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su práctica, c) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica y al servicio de la Empresa, d) Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en desarrollo de su práctica, e) Disponer del tiempo necesario para la asesoría y seguimiento con el asesor designado para la práctica, f) Cumplir con el horario establecido por la Empresa para realizar las actividades propias de sus prácticas. **PARÁGRAFO:** La ausencia injustificada a estas actividades será causal de suspensión inmediata de la práctica, g) Al momento de iniciar su práctica acreditar su vinculación como





NIT 891080031-3

4  
Universidad  
de Córdoba,  
comprometi  
da con el  
desarrollo  
regional.

estudiante y la afiliación a una E.P.S. **QUINTA. NÚMERO DE ESTUDIANTES:** La Empresa y la Universidad acordarán el número de estudiantes que conforme al presente convenio realizarán las prácticas. **PARÁGRAFO:** Solamente serán admitidos por la Empresa para realizar la práctica, los estudiantes remitidos por la Universidad, de acuerdo con las disposiciones del convenio. **SEXTA. OBSERVACIÓN DE REGLAMENTO:** Los asesores y estudiantes en práctica respetarán la autonomía administrativa de la Empresa, su estructura orgánica, reglamentación interna y demás normas relacionadas con los objetivos y programas establecidos. **SEPTIMA. RELACIÓN ACADÉMICA:** Las prácticas profesionales y/o pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria; por lo tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes, la Empresa y la Universidad. **PARÁGRAFO 1:** En ningún caso los estudiantes, durante su periodo de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la Empresa. **OCTAVA. COMITÉ COORDINADOR:** El Decano designara mediante oficio, un coordinador o supervisor que estará a cargo en forma virtual del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. **NOVENA. DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio tendrá un periodo de ejecución de dos (2) años, a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pudiendo prorrogarse o modificarse a voluntad de las partes, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones. Este plazo se prorrogará automáticamente si no se da aviso por cualquiera de las partes antes del vencimiento de su término, en forma escrita con una antelación de treinta (30) días. **DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, o por una de las partes cuando la otra parte no cumpla lo establecido en los términos de este convenio. Si al operar la terminación por mutuo acuerdo estuvieren pendiente tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, y c) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con la ejecución de lo previsto en este convenio. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Los docentes, investigadores o funcionarios que participen en este convenio, mantienen en todo momento su





NIT 891080031-3

5  
Universidad  
de Córdoba,  
comprometi  
da con el  
desarrollo  
regional.

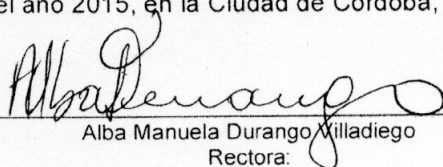
vínculo laboral con la entidad de la cual dependen y conservarán todos los deberes y derechos con ellas establecidos. Así mismo, las partes acuerdan que no asumirán responsabilidad solidaria alguna por las obligaciones emanadas del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** será Montería-Córdoba, Colombia, Carrera 6 No. 76-103, Nit 891080031-3, Código Postal 230002 la ciudad de Montería y de **AGROIPSA-AGROIMSA** será la calle Francisco Montejano Palacios No. 25, La Venta del Astillero, Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45221.

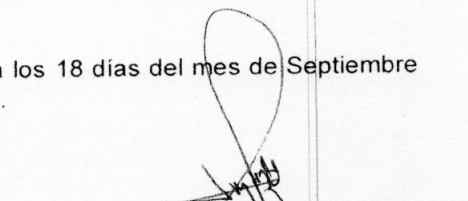
**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABLE AGROIPSA-AGROIMSA.** La Empresa será representada de manera práctica durante los periodos de estadía de los estudiantes de la Universidad de Córdoba por el Sr. **GABRIEL RENATO CASTRO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía de extranjería No. 129473703 expedida en Chile, quien en todo momento será el responsable de las asignaciones de trabajo y desarrollo de actividades que tiene por objeto la celebración del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares a los 18 días del mes de Septiembre del año 2015, en la Ciudad de Córdoba, Colombia.

  
Alba Manuela Durango Willadiego  
Rectora:

Universidad de Córdoba, Colombia.

  
Ing. José Luis Pérez Morett  
Representante legal:  
Agroindustrias de Mapastepec, S.A. de C.V. /  
Agroindustrias de Palenque, S.A. de C.V.